REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00274-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se tienen notificados por conducta concluyente a los parientes por línea materna de la NNA Sara Isabella Ospina Romero (c. digitales 16 y 18, art. 301-1 CGP).

De conformidad a la manifestación de la demandante (Fl. 5 c. digital 1) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna de la menor Sara Isabella Ospina Romero. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Previo a pronunciarse sobre el emplazamiento del demandado (c. digital 17), conforme con el mandato del artículo 42 del CGP se ordena a la Secretaría consultar en línea el RUAF y la base de datos de la ADRES respecto de IVÁN CAMILO OSPINA CASTAÑEDA, identificado con c.c. 1.024.485.075, y oficiar a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer dirección de notificaciones del pasivo. Una vez se cuente con dicha información, ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

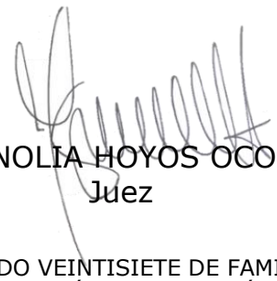

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 084 FECHA 25-MAYO-2022

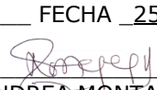

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR